"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 008-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 21 de agosto del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria n° 16 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 18 de agosto del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez y Leonidas Asto Huamán; conforme a la agenda programada sobre la **"APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA)"**y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades, ley n.° 27972, señala que, *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo

Que, el artículo 41° de la pre citada norma, prescribe que los Acuerdos; *son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 84, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos, mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que la Ley N° Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 8ª regula respecto a la autonomía de gobierno que: "la autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e institucione la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, mediante Decreto Legislativo Nª 1377, elaborado para fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de

su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo Nª 003-2023-MIMP, señal que la municipalidad impulsa la conformación del comité multisectorial por los derechos de los niños, niñas y adolescentes – "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, publicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 36-2023-MDC-SGDS-DDOC-VRSH, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Responsable de DEMUNA-OMAPED-CIAM, indica en su conclusión que, es prioridad distrital la creación e implementación de la COMUDENNA en el Distrito de Curahuasi, mediante Ordenanza Municipal, el cual será un desafío de alcanzar la plena vigencia de los Derechos del Niño, niña y adolescente dentro del marco de políticas públicas;

Que, mediante Informe N°624-22023-RCCC/SGDES-MDC, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social. Solicita la evaluación de propuesta para la Creación e implementación del comité multisectorial por los derechos de niño y del adolescente COMUDENNA", en el distrito de Curahuasi, previa opinión de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal n.° 255 -2023- OAJ/MDC/, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal de la MDC señala que, es PROCEDENTE, la solicitud de la creación e implementación de la COMUDENNA en el Distrito de Curahuasi, que se deberá emitir el acto normativo correspondiente. Recomienda se proceda el acto administrativo por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en el acto de la presente Sesión los integrantes de la comisión Desarrollo Económico y social, solicitan que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones para la APROBACION, de la ordenanza municipal QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA).

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE CURAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Curahuasi la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (COMUDENNA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde o su representante invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niños, niñas y adolescentes representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la Municipalidad Distrital de Curahuasi para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER al responsable de la DEMUNA distrital de Curahuasi como el secretario técnico del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA)

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
5.4. Diseñar la implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia en la localidad.
5.5. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA.
5.6. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia municipal y Subgerencia de Desarrollo Económico y Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Gorky León Ojeda
ALCALDE